

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO**



U
SECRETARÍA DEL SENADO
RECIBIDO JUL 12 2018 PM 02:11

*THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE*

ORDEN ADMINISTRATIVA 18 - 37

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO

ASUNTO: PARA CREAR LA UNIDAD DE SEGUROS PARA LA PROPIEDAD MUEBLE DEL SENADO DE PUERTO RICO

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, aprobada el 9 de enero de 2017, según enmendada, se promulga esta Orden Administrativa, a los fines de crear la Unidad de Seguros para la Propiedad Mueble del Senado de Puerto Rico, adscrita a la Oficina de Asuntos Financieros y Fiscales.

Esta Orden Administrativa se adopta en atención a lo dispuesto en el Artículo 12.020 de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", la cual establece que la Rama Legislativa podrá gestionar y contratar sus seguros de manera independiente. El estatuto esboza, que dicha responsabilidad recaerá en los Presidentes de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, y las dependencias adscritas a la Asamblea Legislativa.

Por tanto, los procesos relacionados a la adquisición de Seguros de propiedad mueble del Senado de Puerto Rico, estarán sujetos a las siguientes disposiciones:

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'J' followed by a flourish.

Artículo 1.- Creación

Se crea la Unidad de Seguros para la propiedad mueble del Senado de Puerto Rico, adscrita a la Oficina de Asuntos Financieros y Fiscales.

Artículo 2.- Aplicabilidad

Esta Orden Administrativa será de aplicación a toda propiedad mueble bajo la jurisdicción del Senado de Puerto Rico.

Artículo 3.- Composición de la Unidad de Seguros

La Unidad de Seguros del Senado de Puerto Rico estará compuesta por las siguientes personas:

1. Director (a) de la Oficina de Asuntos Financieros y Fiscales del Senado.
2. Director (a) de Presupuesto del Senado.
3. Un ayudante administrativo nombrado por el Secretario de Administración del Senado.

Artículo 4.- Facultades y Deberes de la Unidad de Seguros

Los deberes y facultades de la Unidad de Seguros del Senado de Puerto Rico serán los siguientes:

1. Procurar por el cumplimiento de los parámetros y condiciones de las pólizas de seguro.
2. Preparar todo documento correspondiente para las reclamaciones de seguros.
3. Presentar a tiempo las reclamaciones al seguro por daños o pérdidas en la propiedad mueble bajo su jurisdicción.
4. Dar seguimiento a toda reclamación hasta que culmine el proceso con el pago de la póliza correspondiente.
5. Realizar toda gestión pertinente para conseguir los mejores precios y calidad en las pólizas de seguros, tomando en consideración, entre otras cosas, los costos del mercado, los beneficios ofrecidos y la credibilidad en el mercado de las empresas que sometieron propuestas.



Artículo 5.- Acuerdos

El Secretario de Administración deberá aprobar toda gestión o negociación previo a su adjudicación.

Artículo 6.- Reclamaciones

La Unidad de Seguros del Senado tendrá la responsabilidad de tramitar las reclamaciones a las compañías de seguros sobre la propiedad mueble, vehículos, y equipos del Senado afectados. Cada oficina del Senado, deberá tramitar la pérdida o daño a la propiedad, siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Para reportar propiedad perdida, hurtada o dañada, se deberá radicar una querrela en el cuartel del policía más cercano al lugar donde ocurrieron los hechos.
2. Para reportar propiedad afectada por condiciones de lluvia, inundaciones, o cualquier otro daño causado por condiciones atmosféricas, se deberá reportar la misma a la Oficina de Servicios Auxiliares. Esta Oficina, se encargará de realizar un inventario de la propiedad afectada en conjunto con la Oficina de Propiedad del Senado. Una vez realizado el inventario, el mismo será remitido a la Oficina del Secretario de Administración para que este autorice la reclamación correspondiente a la compañía de seguro.
3. En los casos de accidentes de vehículos de motor, el trámite comenzará obteniendo una querrela del Negociado de la Policía de Puerto Rico, el mismo día en que ocurrió el accidente. Además, se deberá completar el documento "SOAFFf-19-01" sobre la condición del vehículo en la Oficina de Transportación del Senado. Una vez completado el informe con el número de querrela, el mismo será remitido a la Oficina de Asuntos Financieros y Fiscales para la reclamación correspondiente.

La Unidad de Seguros del Senado deberá canalizar todas las reclamaciones a las compañías de seguro que mantengan vigente las pólizas de la propiedad mueble del Senado. Las



reclamaciones deberán iniciarse inmediatamente se reciban los documentos que especifiquen los motivos por los cuales se reclama, acompañado de la querrela de la policía, cuando corresponda.

La Unidad de Seguros del Senado, promulgará los documentos necesarios para los diferentes tipos de reclamaciones, en coordinación con la compañía de seguros.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser presentado ante la Oficina de Secretaría del Senado de Puerto Rico y copia de la misma les será distribuida a los legisladores y demás oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de julio de 2018.



Thomas Rivera Schatz
Presidente